

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EXPEDIENTE 2902-6199

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y ATENDIENDO QUE EL SUJETO A NOTIFICAR FUE REPORTADO COMO FALLECIDO SE REALIZARA EL PRESENTE AVISO PARA QUE LAS PERSONAS QUE PUEDAN SER AFECTADAS O INTERESADAS CON LA PRESENTE DECISIÓN PUEDAN HACER VALER SUS DERECHOS.

Providencia a notificar: Auto Archivo No. 971 de 25 de julio de 2016
Por el cual se archiva un expediente de concesión de aguas.

Proceso: Concesión de aguas

Persona a notificar: ROBERTO GRAJALES ROBLEDO
C.C. No. 4.348.070

Dirección de notificación: Predio Primavera– Vereda Florida
Anserma, Caldas

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO
Cargo: Secretaria General

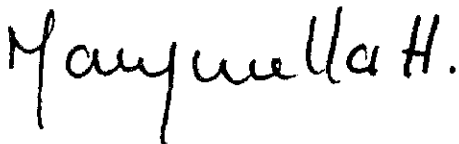
Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 1437/2011

Fecha Fijación: 17 MAR 2022

Fecha Desfijación: 24 MAR 2022

Anexo: Copia del Auto No. 971-2016

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA
Secretaria Ejecutiva (E)

Elaboró: Sandra Rendón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No.

(25 JUL. 2016)

97 11

Que mediante radicado 306334 del 16 de Julio de 2002, el señor ROBERTO GRAJALES ROBLEDO, identificado con la C.C. No 4.348.070, solicitó a esta Corporación trámite de Concesión de Aguas Superficiales, en beneficio del predio La Primavera, ubicado en la vereda La Florida del municipio de Anserma – Caldas, solicitud radicada mediante Expediente No 6199.

Que la Corporación mediante oficio No 09640 del 29 de Agosto de 2002, requiere al señor ROBERTO GRAJALES ROBLEDO, para que actualice la documentación existente en el expediente y en consecuencia aporte la Información que lo acredite como propietario y/o poseedor legal del predio, para poder continuar con el trámite respectivo.

Que en visita realizada el día 08 de Noviembre de 2012, atendida por el propietario del predio, se le entregan los formatos de permiso de vertimientos y concesión de aguas para que se realicen los trámites respectivos ante la Corporación.

Que a la fecha el señor ROBERTO GRAJALES ROBLEDO no se ha pronunciado al respecto; de lo cual se colige que no se encuentra interesado en continuar con el trámite de Concesión de aguas superficiales; lo que permite inferir el desistimiento tácito de su solicitud y como consecuencia el archivo del expediente

FUNDAMENTOS LEGALES

De las peticiones incompletas y el desistimiento tácito

Que la Ley Estatutaria N° 1755 del 30 de junio de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y respecto de las peticiones incompletas y desistimiento tácito, establece que:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente N° 6199 de Concesión de Aguas Superficiales.

Por lo anteriormente expuesto, se

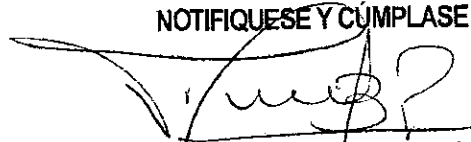
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 6199 Concesión de Aguas Superficiales, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo puesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta providencia a el señor ROBERTO GRAJALES ROBLEDO, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado - Secretaría General

Expediente: 6199
Elaboró: César Augusto Alzate Restrepo